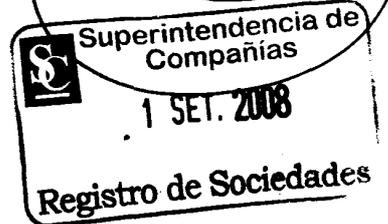


28762

Exp. 2308



Sr. Dr.
Víctor Cevallos Vásquez
 Secretario General de la
 Superintendencia de Compañías
 Quito.

EXPEDIENTE # 2308-34

29/08/08
 Yolanda.nevarez@holcim.com

Dr. Marcelo Muñel e/f

- Enviar este oficio al Archivo de Guquil para que sea incorporado en el expediente respectivo
- Documentos escaneados

De mi consideración:

Acuso recibo con fecha de hoy, de sus oficios No. SC.SG.RS.0820542 y SC.SG.RS.0820702, del 11 y 12 de agosto de 2008, respectivamente, y le comunico que en base al contenido de tales oficios y a las fotocopias de las Resoluciones No. AGD.UIO.GG.2008.12 y AGD.UIO.GG.2008.18, expedidas por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, que se ha servido remitimos hoy, 27 de agosto de 2008, se han anotado las prohibiciones de enajenar de las acciones que en el Libro de Acciones y Accionistas de Holcim Ecuador S.A. están registradas a nombre del señor JORGE EDUARDO ELJURI ANTÓN, y de la compañía ROCAFUERTE SEGUROS S.A., y son las siguientes:

Accionista	Número de Título	Cantidad de Acciones representada en el Título	Valor nominal de cada acción	Valor nominal del título
ELJURI ANTÓN JORGE EDUARDO	436	75	\$ 5,00	\$ 375,00
ROCAFUERTE SEGUROS S.A. *	1.487	3.334	\$ 5,00	\$ 16.670,00
ROCAFUERTE SEGUROS S.A. *	90	5	\$ 0,50	\$ 2,50

* Seguros Rocafuerte S. A. cambió su denominación social por Rocafuerte Seguros S. A., según así consta de la escritura pública de fecha 10 de enero del 2008, otorgada ante la Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil, Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de febrero del 2008. Dicho cambio de denominación se registró en el Libro de Accionistas de Holcim Ecuador S. A. con fecha 8 de mayo de 2008, y fue notificado a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de julio del mismo año, mediante carta LEG-07/08.

Muy atentamente,

p. Holcim Ecuador S.A.

Ab. Yolanda Nevárez Zurita
 Apoderada Especial
 C. I. No. 09-00103888
 Mat. No. 1362

- Eljuri Anton Jorge Eduardo, esta desincantado mediante oficio No 21614 de 21-08-2008.

- Seguros Rocafuerte S.A. si esta incantado, así lo dispone la Resol AGD.UIO.GG.2008.12 de 8 de julio /2008 Referencia of 20702 de 12 de agosto 2008

15/10/2008
 M. Muñel



Superintendencia
de Compañías -

T. 22453

OF.SC.SG.RS.08

20702

Distrito Metropolitano de Quito, **12 AGO 2008**

Señor

Carlos Repetto Carrillo

Gerente General de la compañía

HOLCIM ECUADOR S.A.

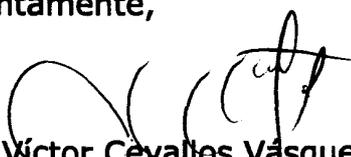
Don José Rodríguez Bonin, E/puente calle Portete y Km 8V.CC

Guayaquil

De mi consideración:

Por medio del presente y para los fines consiguientes, remito a usted copia simple de las resoluciones N° AGD.UIO.GG.2008.12 y AGD.UIO.GG.2008.18 de 8 de julio del 2008, suscrito por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS AGD, por las que, se prohíbe enajenar las acciones y/o participaciones que mantiene la compañía SEGUROS ROCAFUERTE S.A., socia y/o accionista de la empresa de su representación, acto jurídico del cual en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías hemos tomado nota.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

 D.M./cpp



Superintendencia
de Compañías -

T. 22453

OF.SC.SG.RS.08

021614

Distrito Metropolitano de Quito,

21 AGO. 2008

Señor

Carlos Repetto Carrillo

Gerente General de la compañía

HOLCIM ECUADOR S.A.

Don José Rodríguez Bonin y E/puente Calle Portete y Km.8 V.

Guayaquil

De mi consideración:

En referencia al oficio N° 20542 de 11 de agosto del 2008, remitido para su conocimiento por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, me cumple con el presente expresarle que, después de analizar las Resoluciones N° AGD.UIO.GG.2008.12 y AGD.UIO.GG.2008.18 de 8 de julio del 2008, y mantener constantes reuniones con los miembros de la Agencia de Garantía de Depósitos, se procedió a anotar la incautación de las acciones y/o participaciones del señor ELJURI ANTON JORGE EDUARDO en la empresa HOLCIM ECUADOR S.A., en forma equivocada, pues el tenor de las antedichas resoluciones de la AGD, no afectan a las acciones del señor ELJURI ANTON JORGE EDUARDO en la empresa que nos ocupa, por lo que con las debidas excusas, le comunico que hemos dejado sin efecto la anotación de la incautación de la referencia.

En todo caso, conviene relieves que las anotaciones de incautación en el Registro de Sociedades de esta Entidad, no crean ni extinguen derechos sobre los títulos accionarios o participaciones de las compañías de comercio, sino las disposiciones de la Agencia de Garantía de Depósitos en el presente caso, dirigidas a los administradores de las sociedades afectadas por tales decisiones.

Por lo expuesto pedimos disculpas por este error involuntario.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)

D.M./cpp